



0227

208 1/87

*Honorable Concejo**Deliberante de**Coronel Pringles*

(7530) B. A.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL PRINGLES, EN EJERCICIO DE LAS -
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1o: La Municipalidad de Coronel Pringles será responsable y protectora
----- de los bienes históricos, culturales y de las reservas naturales -----
existentes en este Partido, ya sean públicos o privados, dado sus deberes natura
les en materia de desarrollo cultural.-

ARTICULO 2o: A efectos aclaratorios del Artículo Primero, determinanse las si-----
----- guientes Categorías:

a) Monumentos históricos, museos, sitios y conjuntos arquitectónicos o de otra -
especie, lugares históricos, yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleon-
tológicos.

b) Reservas naturales, paisajes, flora y fauna autóctonas, reservas minerales.

c) Bienes culturales debido al genio individual o colectivo, referidos a las be-
llas artes, literatura, música, ciencia, tecnología, arquitectura y cualquier --
otra expresión cultural representativa del presente o pasado de esta comunidad.-

ARTICULO 3o: La presente Ordenanza no implica modificación al régimen de la pro-
----- piedad, favoreciendo en cambio la custodia de los bienes, al decla-
rarlos ante el ente encargado del cumplimiento de este instrumento legal.-

ARTICULO 4o: Toda persona o comisión, privada o pública, nacional o extranjera,
----- podrá realizar estudios sobre los bienes protegidos, previa autori-
zación del organismo de competencia, con quien coordinará su labor, comprometiéndose a aportar los resultados y los objetos a dicho organismo.-

ARTICULO 5o: Los poseedores de bienes raíces, elementos, objetos, documentación,
----- etc., relacionados con la historia o las artes del lugar y que ha-
cen al patrimonio cultural regional, interpretarán esta ordenanza como una invita-
ción a que toda la población pueda participar de ellos, siempre respetando el de-
recho de propiedad, ya que los bienes culturales se constituyen naturalmente en -
bienes comunitarios. Tales elementos estarán asegurados en su lugar de implanta-
ción o en los repositorios que el Municipio dispone al efecto y servirá para su -



208 1/87

*Honorable Concejo**Deliberante de
Coronel Pringles*

(7530) B. A.

/// 2.-

protección y difusión.-

ARTICULO 6o: Ningún bien cultural así comprendido, podrá ser comercializado o utilizado en usufructo propio, sin previo tratamiento ante el organismo de competencia, quien hará gestiones para su adquisición, cuando lo considere conveniente por razones de interés público.-

ARTICULO 7o: A los efectos de la planificación, ejecución y control de las políticas de conservación, preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural a que hace referencia la presente Ordenanza, encomiéndose a la Dirección Municipal de Cultura la creación de una "Comisión de Preservación del Patrimonio cultural de Coronel Pringles", dependiente de la citada Dirección cuya Comisión se constituirá en el canal de intermediación y comunicación con las autoridades superiores.-

ARTICULO 8o: La Comisión estará integrada por un Presidente y cinco vocales como mínimo, quienes ejercerán sus funciones con carácter honorario, designados por la Dirección Municipal de Cultura, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, cuyos integrantes serán elegidos de entre los vecinos que demuestren idoneidad y conciencia preservacionista. Durarán dos años en su función, renovándose anualmente por mitades. La Comisión elaborará su propio reglamento interno.-

ARTICULO 9o: Será de competencia de la Comisión de Preservación del patrimonio cultural de Coronel Pringles;

- a) El relevamiento, registro, inventario y valoración de los bienes.
- b) La elaboración del proyecto de normas relacionadas con los referidos bienes.
- c) La ejecución o puesta en marcha del programa de conservación, preservación, restauración, reutilización y refuncionalización.-
- d) La propuesta y ejecución del programa de asistencia técnica de personas públicas o privadas.
- e) La propuesta y ejecución de programas de difusión y publicación de obras, investigaciones y estudios.
- f) Elevar al Director Municipal de Cultura los proyectos de ordenanzas de declaración como bienes del patrimonio cultural e inventario de los bienes muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públi-



0229

208 1/87

Honorable Concejo
Deliberante de
Coronel Pringles

(7530) B. A.

/// 3.-

cos o privados, que se consideren de valor testimonial o de especial importancia para la historia, arqueología, arte, antropología, paleontología, arquitectura, urbanismo, tecnología, ciencia, etc., así como su entorno natural o paisajístico.

g) Proponer al Director Municipal de Cultura la concertación de Convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de las intervenciones que se efectúan sobre dichos bienes, las que deberán llevarse a cabo bajo la supervisión y dirección de los miembros de la Comisión.

h) Tramitar acuerdos con los propietarios, relativos a conservación y preservación, cuando se trate de bienes de dominio privado.

i) Dictar normas relativas a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes de dominio público.

j) Aprobar la realización de obras o trabajos de cualquier naturaleza, referidas al área.

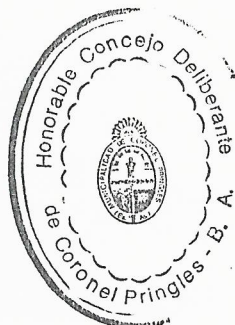
k) Intervenir en cualquier otra situación no prevista en los puntos que anteceden.

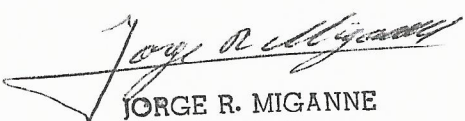
ARTICULO 10o: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

REGISTRADA BAJO EL No.2.081.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.-


CELIA A. BRION
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE R. MIGANNE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante